

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC

CONSIDERANDO:

1. Que la ley 30 de 1992, en sus Artículos 28 y 29, reconoció la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69;
2. Que, el Gobierno Nacional mediante la Resolución 3546 de 2018 expedida por el Ministerio de Trabajo, reguló las prácticas laborales;
3. Que, en la Ley 789 2002, artículo 30, se establecen los lineamientos de la naturaleza y las características de la relación de aprendizaje en el marco del apoyo al empleo y ampliación a la protección social;
4. Que, la Ley 1164 de 2007 por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud;
5. Que, la Ley 1562, por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, y el Decreto Reglamentario 055 de 2012, por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones.
6. Que, el Decreto 780 de 2016 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector salud y protección social;
7. Que, el Decreto 1072 de 2010, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. El Decreto 2376 de 2010, por medio del cual se regula la relación docencia-servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud;
8. Que, la Ley 1780 de 2016 Nivel Nacional, por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones;

CAPITULO 1

CONSIDERACIONES GENERALES DE TRABAJO DE CAMPO/PRÁCTICAS PROFESIONALES FORMATIVAS

Artículo 1. Aplicabilidad. El presente reglamento es aplicable a quien tenga la calidad de estudiante en el programa de Psicología, en el ejercicio del curso de Trabajo de Campo/Prácticas profesionales formativas, siendo esta actividad denominada “prácticas” dirigida a psicólogos en formación, pertenecientes a la Corporación Universitaria Unitec.

Artículo 2. Para efectos de este reglamento se acuerdan las siguientes definiciones:

- **Definición de Trabajo de campo:** El curso trabajo de campos/práctica profesional es una estrategia tripartita de aplicación práctica de los conocimientos académicos para el desarrollo profesional del estudiante de pregrado en cualquiera de sus metodologías y modalidades. Así, se constituye en generador de valor formativo para los tutores profesionales y en un mecanismo de conocimiento del entorno para aportar a la solución de problemas y necesidades sociales, que finalmente permita la verificación de la pertinencia del currículo y la actualización y aplicación de conocimientos teóricos y prácticos en escenarios reales. De esta forma, la Corporación evaluará tanto la aplicación práctica de los conocimientos impartidos, como aspectos actitudinales, competencias y aportes del estudiante frente a la labore asignadas.
- **Practicante:** Estudiante en formación del programa de psicología, que se encuentra cursando Trabajo de Campo y ejerciendo funciones en el escenario de prácticas asignado.
- **Asesor Interno:** Docente vinculado a la Corporación Universitaria Unitec, que ejerce el acompañamiento, la supervisión en el desarrollo de actividades formativas y el constante seguimiento en el desarrollo de la práctica.
- **Coordinador de prácticas profesionales** Unidad que centraliza, evalúa y coordina el desarrollo académico de las prácticas profesionales
- **Escenario de práctica:** Entidad privada o estatal que tiene el interés en recibir estudiantes para su formación como practicantes
- **Asesor Externo:** Profesional de Psicología asignado por el escenario de práctica como supervisor, orientador pedagógico que hace acompañamiento al desarrollo de la práctica.

Capítulo 2

Sobre la organización de las prácticas profesionales formativas

Artículo 3. Son propósito del Trabajo de Campo:

- Fortalecer desde el trabajo de campo (práctica profesional) las competencias profesionales, personales e interpersonales de los psicólogos en formación, en situaciones y contextos reales de trabajo.
- Afianzar las competencias de Diagnóstico, Intervención y Evaluación de distintos contextos, comunidades y de carácter individual, realizando un acercamiento a espacios reales.
- Auspiciar la reflexión del desarrollo personal y profesional mediante el ejercicio de Heteroevaluación y autoevaluación.
- Aumentar las competencias comunicativas y de relacionamiento facilitando el desenvolvimiento en actividades del quehacer profesional y multidisciplinarios.
- Interrelacionar y aplicar los saberes aprendidos en el periodo lectivo del proceso de formación, con las funciones de profesionalización, teniendo en cuenta los principios de carácter deontológico enunciados en el código que rige la normatividad en Colombia a los psicólogos. (Ley 1090 de 2006).
- Incentivar en los estudiantes habilidades y destrezas de tipo creativo e innovador que les permita abordar las problemáticas visibilizadas en los contextos de práctica en los que interactúa, desde el diseño, construcción y ejecución de estrategias que los favorezcan.
- Promover posturas reflexivas y críticas a partir de las acciones académicas derivadas de la práctica, orientando el proceso formativo de los estudiantes hacia la implementación y configuración de estrategias que aporten a la solución de los problemas y necesidades de la sociedad. Lo anterior, con el propósito de impactar el bienestar psicológico de la población, de los resultados obtenidos se verificará la pertinencia del currículo y la actualización y aplicación de los conocimientos teóricos y prácticos en escenarios reales.

Artículo 4. La organización de Trabajo de Campo contempla los siguientes aspectos:

1. **Nivel de formación:** El trabajo de campo o también reconocido como prácticas formativas se desarrollan en un nivel.
2. **Áreas electivas:** El trabajo de campo, postula el abordaje de las distintas áreas de la psicología

Artículo 5. Alcance:

Se busca que los practicantes dejen legado en los contextos donde desarrollan su labor, planeando y ejecutando acciones de promoción, prevención, evaluación, intervención e investigación que aporte a la salud mental, logrando impactar en el bienestar de las personas, grupos y comunidades con las que interactúa.

Desde los postulados y preceptos del Proyecto Educativo Institucional, el trabajo de campo favorece la formación integral de los futuros psicólogos, por lo que el presente documento determina el actuar, deberes, derechos y las competencias necesarias para que la práctica sea un escenario propicio para el desarrollo de las habilidades profesionales, laborales y humanas del estudiante de psicología de UNITEC, mediante el trabajo de equipo, un ambiente interdisciplinar y el conocimiento de la realidad nacional y regional.

Artículo 6. En el desarrollo de Trabajo de Campo/Práctica Profesional Formativa, el programa de Psicología designará un asesor-interno para cada estudiante, quién será el interlocutor entre los escenarios de práctica, la Corporación Universitaria y el estudiante.

Artículo 7. El proceso de Trabajo de Campo se realiza durante las 16 semanas correspondientes al semestre académico establecido por la Corporación Universitaria Unitec, con una intensidad de 20 horas semanales, es decir, de 320 horas semestrales mínimas desarrolladas en su lugar de práctica y el cumplimiento de la asesoría semanal y los encuentros grupales programados con tutor encargado de área (16 horas), para el total equivalente a 7 créditos académicos y 336 horas totales, durante el periodo matriculado.

Parágrafo 1. Cualquier otra actividad desarrollada a lo largo de la formación en Psicología que no conserve estos parámetros o no que no esté contemplado en el plan de estudios, sólo se puede considerar como un ejercicio propio de las asignaturas, no como el desarrollo de Trabajo de campo.

Parágrafo 2. El programa de Psicología sólo validará 320 horas que se hayan realizado en el periodo académico correspondiente, independientemente de que el estudiante bajo su responsabilidad haya realizado más horas de Trabajo de Campo, como en los casos de los contratos de aprendizaje.

Artículo 8. El trabajo de campo formativo, contarán con el apoyo de un comité de prácticas profesionales, el cual estará conformado por la Jefatura del Programa, el Coordinador de Prácticas Profesionales del programa, un representante de los asesores externos-monitores, un representante de los practicantes y los asesores internos del Programa.

Parágrafo. El representante de los practicantes deberá estar realizando sus prácticas durante el período en que haga parte del comité.

Artículo 9. Obligatoriedad: El trabajo de campo es de carácter obligatorio, toda vez, es requisito de grado que deben cumplir los estudiantes del programa de psicología virtual en el nivel de pregrado para obtener su título profesional como psicólogo. Está sujeto a políticas curriculares que se establezcan.

Capítulo 3 Requerimientos para formalizar Trabajo de Campo.

Artículo 9. Formalización

Para ser presentado a un escenario de práctica en cualquier modalidad el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

- 1- “El estudiante podrá iniciar su trabajo de campo, una vez que haya cursado y aprobado el 85% de los créditos académicos previstos en el plan de estudios y cuando haya cursado y aprobado los cursos de introducción a los contextos educativos, bienestar y salud, social- comunitario, organizacional y jurídico.
- 2- El estudiante debe encontrarse debidamente matriculado al semestre en el cual adelantará su trabajo de campo.
- 3- Presentar a la coordinación de prácticas profesionales de UNITEC los documentos requeridos para la modalidad seleccionada.
- 4- Entregar certificado de desarrollo del curso auto gestionable de preparación a trabajo de campo, disponible desde octavo semestre en el campus virtual.
- 5- Encontrarse afiliado a EPS de su elección ya sea en calidad de cotizando o beneficiario (certificado de afiliación).
- 6- Disponibilidad de 20 horas semanales para el cumplimiento mínimo del tiempo requerido a la certificación de trabajo de campo.
- 7- Sido seleccionados en un contexto de práctica reconocido por el programa de Psicología.

Parágrafo 1: si el estudiante no inscribe e inicia formalmente el trabajo de campo durante un período lectivo en el que esté debidamente matriculado podrá realizar dicho trámite en un período diferente cancelando el número total de créditos que presenta Trabajo de campo que corresponden a 7 créditos, con un equivalente del 50% del valor de matrícula completa, asimilando esta situación a lo previsto en el parágrafo del artículo 21 del Reglamento estudiantil vigente (Reglamento de prácticas profesionales UNITEC, 2020).

Parágrafo 2. A los estudiantes que no realicen en las fechas determinadas por la coordinación de prácticas profesionales el proceso de inscripción Trabajo de campo y/o no hayan entregado la documentación requerida, se les asignará el contexto de trabajo de campo según disponibilidad de plazas en los convenios existentes, y de acuerdo al criterio de la coordinación de prácticas.

Parágrafo 3. Cuando el estudiante no sea aceptado en ninguno de los escenarios de práctica que ha elegido en la inscripción, la coordinación de prácticas profesionales

asignará el contexto de Trabajo de campo, según disponibilidad de plazas en los convenios existentes.

Parágrafo 4. La homologación de la asignatura Trabajo de campo, por el número total de créditos (7), no es homologable.

Capítulo 4

Funciones y actividades del comité de prácticas profesionales, la coordinación de prácticas profesionales y del Asesor – interno.

Artículo 10. Son funciones del comité de prácticas profesionales:

La Coordinación de Trabajo de Campo/Práctica Profesional extenderá solicitudes al Comité de Prácticas cuando sea necesario durante el semestre o cuando el docente tutor lo requiera, con el fin de tratar temas como:

- a) Definir los parámetros y condiciones de orden académico bajo las cuales el estudiante deberá adelantar en el curso Trabajo de Campo.
- b) Resolver aquellas situaciones de carácter excepcional y que por su naturaleza deban ser atendidas por parte de dicho Comité.
- c) Resolver las solicitudes de aplazamiento o cancelación de la práctica, o el cambio o traslado de estudiantes.
- d) Establecer cuando se pueden realizar cambios de lugar de prácticas
- e) Incorporar, previa autorización de la Vicerrectoría Académica, exigencias adicionales a las definidas en el presente reglamento, con miras a atender condiciones específicas de, temas o actividades laborales requeridas en determinadas áreas profesionales o campos disciplinares.

Parágrafo 1. El comité de Trabajo de Campo tendrá dos encuentros semestrales que serán convocados por el Coordinador de Prácticas Profesionales del programa.

Parágrafo 2. Cuando las circunstancias lo ameriten el Coordinador de Trabajo de campo, podrá convocar a sesiones extraordinarias del comité de Trabajo de Campo.

Parágrafo 3. Todos los integrantes del comité de Trabajo de campo tendrán voz y voto en la toma de decisiones.

Artículo 11. Son funciones del Coordinador de Trabajo de campo:

1. Gestionar, planificar, ejecutar y valorar las actividades relacionadas con Trabajo de Campo formativo del programa de Psicología.

2. Proponer a la jefatura del programa los asesores internos de Trabajo de campo de acuerdo al perfil del docente y de los requerimientos del escenario de práctica.
3. Valorar y definir las requisiciones de practicantes realizadas por los escenarios de práctica.
4. Informar a los estudiantes sobre las características de los contextos de Trabajo de campo disponibles y orientar a los estudiantes en la elección del sitio.
5. Coordinar la asignación de escenarios para los estudiantes.
6. Evaluar de manera permanente junto con los asesores internos que los escenarios de Trabajo de Campo cumplan con las condiciones necesarias para la normal ejecución de las prácticas profesionales formativas.
7. Gestionar nuevos acuerdos de voluntades y/o convenios de prácticas profesionales formativas, y realizar las respectivas visitas para determinar la viabilidad de los posibles acuerdos de voluntades y/o convenios.
8. Establecer rutas de trabajo con los docentes y asesores internos de manera que se realice un seguimiento permanente al desempeño de los estudiantes.
9. Reportar periódicamente a la jefatura de programa el desarrollo del servicio.
10. Convocar al comité de trabajo de campo por lo menos dos encuentros semestrales.
11. Convocar a los practicantes a por lo menos un encuentro informativo semestral.
12. Representar al programa de Psicología en los comités docencia-servicio en los contextos de práctica con los que se tengan convenios de docencia-servicio.
13. Solicitar la información que acredite que los estudiantes se encuentran afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
14. Recoger la documentación e información requerida de los estudiantes para la vinculación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y diligenciar los formatos institucionales para que el área de seguridad social de la Corporación universitaria UNITEC realice la vinculación de los estudiantes a la ARL.
15. Diligenciar los formatos institucionales para que el área de Recursos Educativos realice los trámites para la póliza de responsabilidad civil tanto para los docentes monitores de práctica, como para los practicantes.
16. En los casos que hubiere lugar, suministrar los datos para que la Corporación Universitaria UNITEC tramite la póliza de riesgos biológicos de los practicantes que la requieran.
17. En caso de que los practicantes tengan algún accidente durante su actividad en las prácticas profesionales formativas, el Coordinador de trabajo de campo una vez informado debe diligenciar el formato de reporte de accidentes antes de que transcurran dos días hábiles y enviarlo a los responsables del área de seguridad y salud en el trabajo de la Corporación Universitaria UNITEC.
18. Elaborar un informe semestral del área de trabajo de campo / prácticas profesionales formativas

Parágrafo 1. El diseño de la reglamentación, los procedimientos y los formatos relacionados con trabajo de campo s serán establecidos por la Jefatura de Programa.

Parágrafo 2. Para las situaciones descritas en el numeral 17 del presente artículo, el Coordinador de Prácticas Profesionales sólo reportara los casos de los estudiantes que se encuentren afiliados a la ARL por parte de la Corporación Universitaria UNITEC. En los casos en que los contextos de práctica estén pagando la ARL de los estudiantes, son ellos los encargados de reportar la novedad.

Artículo 12: Son funciones del Asesor - Interno:

- Tener conocimiento y cumplir cabalmente las disposiciones éticas consignadas en la ley 1090 de 2006, el código deontológico y otras que tuvieren lugar, señalándolas a los estudiantes e instituciones.
- Conocer y cumplir a cabalidad y de manera responsable los términos del Convenio de Cooperación Interinstitucional y el presente Reglamento de Prácticas de UNITEC
- Realizar el proceso de reconocimiento del escenario de trabajo de campo de acuerdo a los lineamientos institucionales
- Proporcionar al estudiante, desde referentes disciplinares y profesionales, el apoyo, la orientación, la guía y la retroalimentación necesaria para el adecuado desarrollo de las diferentes actividades en el transcurso del proceso de prácticas, registrando la información en el formato de registro de asesorías.
- Desarrollar mínimo tres encuentros de seguimiento durante el periodo académico que serán soportadas mediante evidencia en el acta correspondiente.
- Explicitar desde el inicio de la práctica los criterios, metodologías y elementos del proceso de evaluación del estudiante.
- Participar en la evaluación general del proceso de trabajo de campo.
- Colaborar con la identificación de necesidades de formación en los estudiantes para así contribuir a los ajustes curriculares.
- El docente asesor de trabajo de campo contará con una media hora de asesoría a la semana, en horario previamente acordado con el estudiante.
- Entregar informes de los escenarios de trabajo de campo y retroalimentación de los procesos
- Participar activamente en los Comités de Prácticas profesionales
- Informar al programa oportunamente sobre cualquier circunstancia que crea pertinente para el buen desarrollo de las prácticas profesionales

Título II.

Derechos y Deberes de los Practicantes

Capítulo 5

Derechos de los practicantes

Artículo 13. Además de los derechos consignados en el Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria UNITEC, el estudiante tiene los siguientes derechos:

1. A la asignación de un contexto idóneo para el ejercicio de sus prácticas profesionales formativas en Psicología, donde se pueda cumplir con los objetivos de formación establecidos en el presente reglamento.
2. Recibir un trato respetuoso y digno de todas las personas con las que interactúe en el desarrollo de su práctica profesional formativa (Coordinador de Prácticas Profesionales, asesor interno, beneficiarios y sus familiares, asesor externo, funcionarios de los contextos de práctica, docentes y compañeros).
3. Recibir asesoría teórica y metodológica en la ejecución y evaluación de su plan de prácticas y proyecto de trabajo de campo.
4. Contar con el apoyo de un asesor-interno designado por el programa durante el desarrollo de su práctica profesional formativa/trabajo de campo.
5. Conocer los criterios bajo los cuales será evaluado su desempeño en el desarrollo de trabajo de campo/prácticas profesionales formativas.
6. Conocer oportunamente la retroalimentación sobre su desempeño en trabajo de campo/prácticas profesionales formativas.
7. Acordar con el docente asesor-interno y el contexto del escenario de prácticas las funciones, las responsabilidades y las actividades que realizará durante su trabajo de campo/práctica profesional formativa. Asimismo, podrá convenir el horario en el que se llevará a cabo su trabajo de campo/práctica profesional formativa, ajustado a las condiciones de funcionamiento del contexto de práctica.
8. Ser considerado en sus peticiones para la cancelación de trabajo de campo/prácticas profesionales formativas, el cambio de escenario de prácticas, u otras irregularidades que se presenten en el desarrollo de la misma. En estos casos, el estudiante deberá presentar por escrito su solicitud ante el comité de prácticas profesionales, argumentando las razones por las cuáles realiza la solicitud.
9. Tener un proceso disciplinario justo si se presenta algún inconveniente durante la realización de su trabajo de campo/práctica.

Capítulo 6

Deberes, compromisos y responsabilidades de los Practicantes

Artículo 14. Además de los consignados en el Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria UNITEC, el estudiante tiene los siguientes compromisos, responsabilidades y deberes:

1. Conocer y aplicar el reglamento estudiantil de la Corporación Universitaria UNITEC, el de prácticas profesionales formativas del programa de Psicología, así como los reglamentos de sus respectivos contextos de trabajo de campo/práctica.
2. Conocer y respetar las normas establecidas en la ley 1090 de 2006 mediante la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología y se dicta el código deontológico y bioético, o en las que la modifiquen total o parcialmente.

3. Cumplir con los acuerdos que se hayan establecido con los escenarios donde se realiza la práctica profesional, ya sea a través de los acuerdos, convenios y/o contratos, o en las actas de inicio de trabajo de campo/práctica.
4. Desempeñar sus actividades enmarcadas dentro de los principios éticos y con profesionalismo.
5. Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud durante todo el período que duren su curso de trabajo de campo/prácticas profesionales formativas. Esta información puede ser solicitada en cualquier momento por la Coordinación de Prácticas Profesionales.
6. Cumplir con los horarios establecidos con los contextos de práctica, así como asistir oportunamente a las sesiones de tutoría acordadas con el asesor-interno asignado por el programa.
7. Informar oportunamente cualquier ausencia o retiro ocasional del contexto de trabajo de campo/prácticas tanto al asesor-interno como al asesor-externo del escenario de trabajo de campo/prácticas.
8. Cuando el estudiante tenga alguna incapacidad médica por la EPS, Sisbén o ARL, debe presentarla en original a la coordinación de prácticas profesionales y al escenario de trabajo de campo/práctica.
9. Avisar oportunamente al asesor-interno y a la coordinación de prácticas profesionales sobre la ocurrencia de cualquier accidente y/o evento significativo en el desarrollo del trabajo de campo/práctica.
10. Informar oportunamente al asesor-interno y coordinación de prácticas, de asistencias a eventos especiales, reuniones, capacitaciones, salidas pedagógicas y demás actividades que no hacen parte de las funciones y actividades establecidas para los estudiantes dentro de los escenarios de trabajo de campo/práctica.
11. A hacer un uso adecuado de las instalaciones, mobiliario, instrumentos, equipos, y demás elementos que el estudiante utilice durante el desarrollo de trabajo de campo/práctica.
12. Ofrecer un trato digno y respetuoso a todos los funcionarios de los contextos trabajo de campo/práctica, a los consultantes y sus familiares, al Coordinador de Prácticas Profesionales, al asesor-interno, a los demás docentes, y a sus compañeros.
13. Conservar una presentación personal acorde a los requerimientos de los escenarios de práctica profesional y a las orientaciones del asesor-interno y asesor-externo.
14. Abstenerse de expresar conceptos profesionales y de realizar procedimientos sobre personas o instituciones sin la tutoría del responsable del practicante en el contexto de prácticas y/o el asesor interno. Asimismo, los practicantes no están facultados para firmar documentos en los contextos de práctica que contengan valoraciones psicológicas, diagnósticos, seguimientos o cualquier otro tipo de conceptos profesionales.
15. Mantener la confidencialidad y el respeto por toda la información a la que el estudiante tenga acceso o que se genere en el desarrollo de trabajo de campo/práctica profesional. Los practicantes deben ajustarse a las disposiciones sobre el manejo de la información establecida en la Ley 1090 de 2006 o en las que la modifiquen total o parcialmente.

16. Abstenerse de mantener relaciones sentimentales durante el desarrollo de trabajo de campo/prácticas profesionales formativas con personas con quienes tenga alguna relación de poder o subordinación.
17. Diseñar y ejecutar el proyecto que realizará durante sus prácticas acordes a las necesidades de la institución donde realiza la práctica profesional formativa.
18. Desarrollar el plan de prácticas de acuerdo a los parámetros establecidos al inicio de trabajo de campo/práctica profesional formativa.
19. Atender las observaciones y requerimientos que sobre el desempeño del practicante realicen el asesor interno y externo, y/o los funcionarios dentro del contexto de trabajo de campo/práctica, o la Corporación Universitaria UNITEC.
20. Cumplir con los conductos regulares y los canales formales de comunicación ante cualquier situación que se presente en el desarrollo de su trabajo de campo/práctica.
21. Participar en todos los espacios de reflexión que el ejercicio de su práctica genere.
22. Elaborar los informes, reportes, oficios y demás formas de comunicación exigidas por la coordinación de prácticas profesionales, así como por la institución donde realiza la práctica.
23. Presentar el informe final de trabajo de campo/práctica profesionales formativas, de acuerdo con los formatos entregados por el programa de psicología, y con las exigencias de la institución donde realiza el trabajo de campo/práctica.
24. Socializar el informe final de prácticas ante la institución donde el estudiante realizó la práctica profesional formativa. Asimismo, si es requerido por la coordinación de prácticas profesionales el practicante debe presentar ante sus compañeros.
25. Asistir a los encuentros y reuniones que convoque el Coordinador de Prácticas Profesionales o la Jefatura del Programa.
26. El estudiante que suscriba un contrato de aprendizaje dará cumplimiento a lo estipulado en el contrato, y además asume la responsabilidad de cumplir con los requisitos académicos de formación establecidos por la Corporación Universitaria UNITEC.
27. Realizar el proceso de inscripción a las prácticas profesionales en los tiempos estipulados por la coordinación de prácticas profesionales del programa de Psicología.
28. Si el practicante cancela el semestre o si se suspende el convenio de prácticas, el estudiante deberá entregar oportunamente la documentación requerida tanto en el contexto de práctica, como en el programa de Psicología.
29. Informar con tiempo de antelación a la coordinación de prácticas profesionales y a los asesores internos y externo, sobre la cancelación del semestre o de la asignatura prácticas profesionales.

Capítulo 7

De la evaluación de los practicantes

Artículo 15. La Práctica profesional formativa se aprueba con una nota mínima de tres cero (3.0) sobre cinco (5.0).

Artículo 16. Los estudiantes serán evaluados de manera cualitativa y cuantitativa tres veces en el semestre académico, y se considerarán entre otros aspectos los siguientes: el compromiso del estudiante; la asistencia al contexto de práctica (ver artículo 20); el desempeño en el contexto de práctica; el diseño, implementación y evaluación del proyecto de práctica; y el informe final. Sin embargo, se realizará un seguimiento mensual del desarrollo del Trabajo de campo/práctica profesional.

Parágrafo 1. Los formatos de evaluación serán establecidos por el Comité Curricular del Programa de Psicología y serán socializados por la coordinación de prácticas profesionales antes de comenzar el semestre académico.

Parágrafo 2. En los encuentros de evaluación participarán el asesor externo del practicante en el contexto de práctica, el asesor-interno asignado por la Corporación Universitaria UNITEC, y el estudiante.

Artículo 17. El asesor-interno será el responsable de que las notas de sus estudiantes estén en el sistema de acuerdo a las fechas estipuladas por la Corporación Universitaria UNITEC

Artículo 18. En las semanas en las que el asesor-interno realice los encuentros con el asesor-externo del practicante en el contexto de trabajo de campo/práctica, no habrá asesoría académica.

Capítulo 8 **Sobre el régimen disciplinario**

Artículo 19. Son consideradas faltas disciplinarias:

1. Todas las especificadas en el Reglamento Estudiantil vigente de Corporación Universitaria UNITEC.
2. El incumplimiento del presente reglamento especialmente los deberes, compromisos y responsabilidades de los practicantes establecidos en el capítulo 6.
3. La falsificación, adulteración de papelería y de firmas en documentos o informes propios del contexto de trabajo de campo/práctica.
4. Suplantar en funciones a otras personas del contexto de práctica, o al asesor-interno.
5. Abandono del contexto de trabajo de campo/práctica, sin previa justificación, o sin avisar a quien corresponda.
6. Cualquier acto de irrespeto hacia el asesor-externo, los funcionarios de los escenarios de práctica, los consultantes y sus familiares, el Coordinador de Prácticas Profesionales, el asesor-interno, los demás docentes, directivas de la Corporación Universitaria UNITEC y los compañeros.
7. Desconocer la ética profesional dentro de su desempeño.

Artículo 20. El Trabajo de Campo/práctica profesional formativa se pierde con el 20% de fallas al contexto de práctica. Igualmente, si falta al 20% de las reuniones de asesoría. En cualquiera de los casos mencionados la nota será 0.0.

Artículo 21. Las faltas que efectúe el estudiante durante su Trabajo de Campo/prácticas profesionales formativas quedan sujetas al régimen disciplinario establecido por el presente reglamento y el de estudiantes de la Corporación Universitaria UNITEC.

Artículo 22. Cuando el practicante sea retirado de sus labores por decisión del escenario de práctica, el comité de prácticas profesionales realizará la evaluación del caso teniendo en cuenta lo estipulado en el presente reglamento y en el reglamento de estudiantes de la Corporación Universitaria UNITEC, y presentara el informe a la Vicerrectoría y al Consejo de asunto académicos si es el caso.

Artículo 23: La decisión sobre las sanciones se tomará de acuerdo a la falta cometida y según el criterio del Consejo de asunto académicos, quien aclarará ante las instancias respectivas la razón de su decisión. Dentro de las sanciones disciplinarias que se pueden aplicar para las faltas del estudiante en el desarrollo de Trabajo de campo/prácticas profesionales formativas, se consideran las siguientes:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Medidas formativas y preventivas fijadas por el Comité de Prácticas.
4. Perdida del curso Trabajo de Campo/práctica profesional con nota de 0.0.
5. Imposición de matrícula condicional.
6. Cancelación temporal de la matrícula.
7. Cancelación de registros académicos producto de acciones fraudulentas.
8. Expulsión de la Corporación Universitaria UNITEC.
9. Cancelación definitiva de la matrícula.

Artículo 24. Para imponer una sanción disciplinaria se seguirá el debido proceso y se actuará acorde a lo establecido en el Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria UNITEC.

Artículo 25. Las sanciones, las respuestas y recursos que le fueren impuestas al practicante, quedarán consignadas en el expediente administrativo del estudiante.

Artículo 26. Si el estudiante cancela el curso Trabajo de Campo/Práctica profesional, deberá realizar nuevamente todo el proceso de Trabajo de Campo/prácticas correspondientes al semestre cancelado, sin importar el tiempo y las actividades realizadas antes de la cancelación.

Capítulo 9

Disposiciones Finales

Artículo 27. En caso de incompatibilidad entre el reglamento de Trabajo de Campo/prácticas profesionales y el Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria UNITEC, se aplicarán las disposiciones del Reglamento Estudiantil.

Artículo 28. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra disposición al respecto y las demás que le sean contrarias.

REFERENCIAS

Berrueta, H. (2014). El quehacer de la Psicología Comunitaria: Coordenadas para una cartografía. *Psicoperspectivas*. 13(2). 19-31.

Corporación Universitaria Unitec. (2016). *Reglamento Estudiantil UNITEC*. Acuerdo N° 086 del 26 de febrero de 2016. Documento institucional.

Corporación Universitaria Unitec. (2020). Documento Libro Maestro Psicología. Documento institucional.

Corporación Universitaria Unitec. (2020). *Reglamento de prácticas profesionales UNITEC* Resolución N° 355 de 2020. Documento institucional.

Decreto 055 del 2015. Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones. Enero 14 de 2015. (Colombia).

Decreto 2376 del 1 de julio 2010. Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud. Julio 1 e 2010. (Colombia)

Hernández, G. (2011). *Psicología Jurídica Iberoamericana*. Bogotá: Manual Moderno.

Ley 2043 Julio 27 de 2020. Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones. Julio 27 de 2020. (Colombia).

Martorell, J; Prieto A, J. (2009). *Fundamentos de psicología*. Madrid. España

Resolución 3461: diciembre 30 de 2003. Por la cual se definen las características específicas de calidad para los programas de pregrado en Psicología. Diciembre 30 de 2018. (Colombia).

Resolución 3546 2018. Por la cual se regulan las prácticas laborales en el sector público y privado para los estudiantes de programas de formación complementaria. Agosto 3 de 2018. (Colombia).